



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 113.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE DESPACHO DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° WJ1909-01 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y POR EL CONOCIMIENTO FLUVIAL N° 29, CONSIGNADOS A LA ASOCIACIÓN ADULLAM PARK JUNG SOO.

Asunción, 12 de febrero de 2020

VISTA: La Nota de fecha 17 de enero de 2020, por medio de la cual la Asociación Adullam Park Jung Soo, Asociación Social Humanitaria al Servicio de Dios, con sede en la República del Paraguay, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios para la documentación correspondiente a una importación amparada por la factura comercial N° WJ1909-01 de fecha 10 de septiembre de 2019, y por el conocimiento fluvial N° 29, procedente de la iglesia *All Nations Missionary Association de Corea del Sur*, a favor de la mencionada Asociación Adullam Park Jung Soo, Asociación Social Humanitaria al Servicio de Dios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones. Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exige de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que la Asociación Adullam Park Jung Soo, Asociación Social Humanitaria al Servicio de Dios, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 7, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalización a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial N° WJ1909-01 de fecha 10 de septiembre de 2019, y por el conocimiento fluvial N° 29, procedente de la iglesia *All Nations Missionary Association de Corea del Sur*, a favor de la Asociación Adullam Park Jung Soo, Asociación Social Humanitaria al Servicio de Dios, con sede en la República del Paraguay.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____